INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Rionegro Antioquia, septiembre 29 de 2020. Informo señor Juez, que el término concedido a la parte demandante para llenar requisitos de la demanda venció el día 24 de septiembre hogaño, y no fue presentado escrito para subsanarla.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00428** 00 **Decisión:** Rechaza demanda

Verificado como se encuentra el informe anterior, se tiene que la parte demandante omitió subsanar los defectos advertidos en el proveído inadmisorio proferido el 15 de septiembre de la anualidad que cursa.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda conforme lo normado en el inc. 2°, num. 7° art. 90 lb.

Realizadas las anotaciones de rigor archívese el expediente. No hay lugar a devolver anexos por cuanto la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

Providencia inserta en estado electrónico 90 de octubre 8 de 2020.